

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/788/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. ALICIA LEOS GALVÁN Y ANTONIO SALAZAR CALDERÓN, EN CONTRA DE “la resolución recaída en el expediente TESLP/JDC/771/2020 Y CNHJ/NAL/585/2020, emitida el día 28 veintiocho de octubre de la presente anualidad y notificada vía mensajería el día 29 veintinueve del mismo mes y año”. **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha **17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte** dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/788/2020**, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable**.

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. En virtud de que la sentencia que puso fin al presente Juicio **confirmó** la resolución impugnada; por lo tanto al no haber materia de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Lic. Yolanda Pedroza Reyes quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.